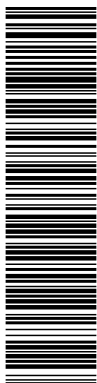


DOCUMENTO PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 1 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175406 7MCQ7-4YUNB-YAYLT E682069ECBE1632AE37E9E5453A2769C5E6F7DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO DESTINADO A LA CELEBRACIÓN DE LA II EDICIÓN DEL “SOUTH INTERNATIONAL SERIES FESTIVAL”. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP.

EXPEDIENTE.- SU-17/2024

ÍNDICE

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

- 1 Objeto del contrato.
- 2 Régimen jurídico del contrato.
- 3 Órgano de contratación.
- 4 Valor estimado, presupuesto base de licitación y precio.
 - 4.1 Valor estimado del contrato.
 - 4.2 Presupuesto base de licitación.
 - 4.3 Precios del contrato.
- 5 Existencia de crédito.
- 6 Plazo de duración.
- 7 Aptitud para contratar.
- 8 Solvencia.
- 9 Garantías.
- 10 Perfil de contratante.

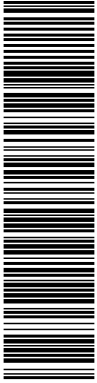
II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 11 Procedimiento de adjudicación.
- 12 Presentación de proposiciones.
 - 12.1 Efectos de la presentación.
 - 12.2 Acceso a la documentación y solicitud de información.
 - 12.3 Plazo y forma de presentación de proposiciones.
- 13 Admisión, exclusión, evaluación y clasificación de proposiciones.
 - 13.1 Ofertas con valores anormales.
 - 13.2 Empate entre proposiciones.
- 14 Documentación previa a la adjudicación.
- 15 Adjudicación y formalización del contrato.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 16 Entrega y recepción de los bienes.
- 17 Responsable del contrato.
- 18 Condiciones de ejecución.
- 19 Condiciones especiales de ejecución.
- 20 Régimen de pago.
 - 20.1 Facturación y pago del precio.
 - 20.2 Transmisión de los derechos de cobro.
- 21 Obligaciones de la persona contratista.
 - 21.1 Medios personales y materiales.
 - 21.2 Obligaciones laborales y sociales.
 - 21.3 Obligaciones económicas.
 - 21.4 Autorizaciones y licencias.
 - 21.5 Seguros.
 - 21.6 Confidencialidad.
 - 21.7 Cumplimiento de la normativa de protección de datos.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 2 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 775406 7MCQ7-4YUNB-YAYLT E682696CBE1632AE37E9E5453A2769C5EF6F7DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>

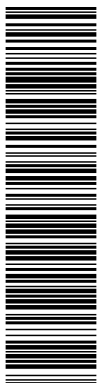


- 21.8 Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.
- 21.9 Propiedad industrial e intelectual.
- 22 Régimen de penalidades.
- 23 Resolución del contrato.
- 24 Indemnización por daños y perjuicios
- 25 Cesión del contrato.
- 26 Subcontratación.
- 27 Modificación y suspensión del contrato.
- 28 Cumplimiento, recepción y liquidación del contrato.
- 29 Plazo de garantía.
- 30 Prerrogativas de la Administración, jurisdicción competente y recursos.

IV.- ANEXOS.

- ANEXO I. Declaración responsable sobre capacidad / documentación relativa a los criterios de sujetos a juicio de valor.
- ANEXO I – UTE. Declaración responsable sobre capacidad / documentación relativa a los criterios de sujetos a juicio de valor. UNIÓN TEMPORALES DE EMPRESAS.
- ANEXO II. Protección de datos. Declaración responsable de los licitadores en relación a la protección de datos personales.
- ANEXO III. Declaración sobre responsables de seguridad y salud.
- ANEXO IV. Declaración responsable de respeto a los derechos humanos e integridad fiscal.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 3 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175406 7MCQ7-4YUNB-YAYLT E682069ECBE1632AE37E9E5453A2769C5E6F7DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO DESTINADO A LA CELEBRACIÓN DE LA II EDICIÓN DEL “SOUTH INTERNATIONAL SERIES FESTIVAL”. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP.

EXPEDIENTE.- SU-11/2024

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto regular la adjudicación, por parte de una empresa externa que resulte adjudicataria del contrato de la elaboración y suministro por parte de una empresa externa de material publicitario destinado a la celebración de la II Edición del “South International Series Festival” que tendrá lugar del 25 al 31 de octubre de 2024, con las especificaciones y en los términos que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas que acompaña al presente pliego.

Dada la uniformidad de las características de los artículos que constituyen el suministro, el contrato se suscribirá por la totalidad de este suministro sin que quepa la posibilidad de establecer lotes.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del “Vocabulario Común de Contratos Públicos” (CPV), correspondiente al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la siguiente:

- 22462000-6 Material de Publicidad
- 79820000-8 Servicios relacionados con la impresión

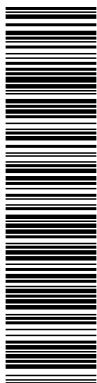
La **necesidad administrativa** a satisfacer mediante el contrato que se firme deriva de la necesaria difusión de la segunda edición del “South international series festival”, para el conocimiento e implicación de la ciudadanía, con el objetivo último de reforzar el posicionamiento de la ciudad en el sector audiovisual, con los beneficios que ello supone para el territorio en materia económica, social y de imagen para los nuevos visitantes, en cumplimiento de los fines que le son propios.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato que se firme en virtud del presente pliego se tipifica como administrativo mixto de suministro y, se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se aprueba el desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) en lo que no se oponga a dicha Ley, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 LCSP y, dado que el contrato del que se deriva el presente procedimiento de contratación contiene prestaciones de servicios, se atenderá, en todo caso, para la

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 4 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 775406 7MCQ7-4YUNB-YAYLT E68269ECBE1632AE37E9E4543A2769C5EF6F7DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



determinación de las normas que deban observarse para su adjudicación, al carácter de la prestación principal, en este caso, de suministro.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares y a sus respectivos anexos, que revestirán carácter contractual y serán plenamente obligatorios. Si existen discordancias entre el presente pliego y cualesquiera de los documentos contractuales prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes contratantes.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento. Las instrucciones, órdenes o normas emanadas del IFEF tendrán el carácter de ejecutivas.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la ejecución material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz (en adelante IFEF) es su Presidente, por Delegación del Consejo Rector del IFEF mediante acuerdo de fecha 12 de julio de 2023, al punto 3º de su orden del día.

Corresponde al órgano de contratación, de acuerdo al artículo 122 LCSP, la aprobación del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

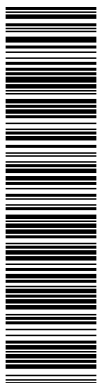
4.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO.

4.1. Valor estimado del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a 12.200,01.- € e, incluirá todos los conceptos y gastos indicados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas que lo acompaña, de acuerdo al siguiente desglose:

Concepto	Importe
Costes directos	9.918,70 €
Gastos generales de estructura	1.487,81 €
Beneficio empresarial	793,50 €

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 5 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175406 7MCQ7-4YUNB-YAYLT E682699C0BE1632AE37E9E5463A2769C5EF6F7DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/



Para el cálculo de este importe se han tenido en cuenta además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material del suministro, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

4.2. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación se fija en 12.200,01.- €, I.V.A. excluido; 14.762,01 euros, 21% de I.V.A. incluido e, incluirá todos los conceptos y gastos indicados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas que lo acompaña, con la siguiente estructura de costes:

Concepto	Importe
Costes directos	9.918,70 €
Gastos generales de estructura	1.487,81 €
Beneficio empresarial	793,50 €
21% de I.V.A.	2.562,00 €

Para la determinación de este importe se han tenido en cuenta los precios habituales de mercado, que incluyen los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material del suministro, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

NO SE ADMITIRÁN LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS QUE SUPEREN EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

4.3. Precio de contrato.

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base fijado en el apartado anterior e incluirán como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En el precio se considerarán incluidos todos los conceptos y gastos que la persona adjudicataria deba realizar para el correcto cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas que lo acompaña, incluso si no están expresamente indicados, como materiales o instrumentos necesarios para su ejecución, productos que deban consumirse en la misma, gastos de impresión, transporte y entrega de los artículos, personal a su cargo, desplazamientos del personal, seguros en su caso, derechos, tasas e impuestos, así como cualquier otro gasto contemplado o derivado de los pliegos, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partidas independientes.

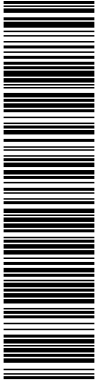
Igualmente, se entienden incluidos en el precio del contrato los gastos que puedan causarse a la persona contratista derivados del cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por las personas participantes incluyen todos los conceptos citados.

Serán de cuenta de la persona contratista los gastos originados por el presente procedimiento de contratación tales como escritura pública en su caso, los generados por las operaciones preparatorias del contrato, así como cualquier otro gasto no especificado que se derive de su cumplimiento.

No procede la revisión periódica y predeterminada de precios.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 6 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175406 7MCQ7-4YUNB-YAYLT E6829269ECBE1532AE37E9E5453A2769C5E6F7DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



El precio podrá verse reducido por aplicación de penalidades en los casos previstos en el presente pliego.

5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito suficiente en el presupuesto del Instituto de Fomento, Empleo y Formación para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato a los que se refieren el presente pliego y su importe se imputará con cargo al presupuesto vigente del Instituto de Fomento, Empleo y Formación. Aplicación presupuestaria 08001/43300/22602 – Publicidad y propaganda.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención general del Ayuntamiento de Cádiz.

6.- PLAZO DE DURACIÓN.

El contrato comenzará su vigencia el día de su formalización y tendrán una duración máxima de **QUINCE días naturales**, sin posibilidad de prórroga.

En el transcurso de su duración deberán ejecutarse la totalidad de las actuaciones que integran su objeto definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP.

La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en el presente pliego.

7.- APTITUD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

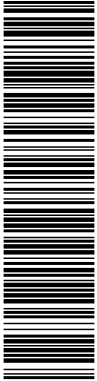
Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y, acrediten su solvencia económica y financiera y, técnica, conforme se indica en el presente pliego.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determine en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previstos en el art. 149 de la LCSP. Se consideraran empresas vinculadas las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

La persona licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 7 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175406 7MCQ7-4YUNB-YAYLT E68269CEBE1532AE37E9E5453A2769CEFF6F7DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



en la cláusula 15.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, en su caso, y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Para las personas licitadoras no españoles comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y, uniones temporales de empresarios se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales, quedarán obligadas solidariamente ante el IFEF y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, así como la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al IFEF. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

8.- SOLVENCIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, las personas licitadoras están exentas de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera de acreditación de la solvencia técnica.

9.- GARANTÍAS.

Las licitadoras no habrán de constituir garantía provisional ni definitiva.

10.- PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del IFEF, alojado en la plataforma de contratación del Sector Público, se publicará el presente procedimiento hasta la formalización del contrato, incluido en su caso, las modificaciones, cualquier otra información relativa al mismo hasta su extinción, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual.

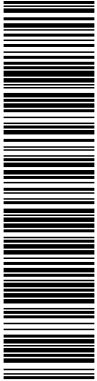
Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la siguiente dirección web:

https://contrataciondeestado.es/wps/portal/lut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KiCIKL0jZnPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CPNs7xdlIirMkKcs231C3JzHQE7ohAJ/

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 8 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175406 7MCQ7-4YUNB-YAYLT E682969CEBE1632AE37E9E5453A2769CEFF6F7DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO conforme al artículo 159.6. La forma de tramitación del expediente es ordinaria.

La licitación del presente contrato tendrá carácter electrónico, por lo que la presentación de ofertas y la práctica de notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos.

No se admitirán variantes. No se admitirán mejoras.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

12.1. Efectos de la presentación.

La presentación de proposiciones supone por parte de la persona licitadora la aceptación incondicionada del contenido de todas las cláusulas y condiciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Registro de Licitadores del Estado o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y, la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el IFEF.

12.2. Confidencialidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y la información que debe darse a las personas licitadoras, el IFEF no divulgará la información facilitada por las personas empresarias que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Este carácter afectará, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas y, a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

12.3. Acceso a la documentación y solicitud de información.

Los interesados en participar en el presente procedimiento de contratación podrán tener acceso a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en el perfil de contratante del IFEF, alojado en la plataforma de contratación del Sector Público, en la dirección web indicada en la cláusula 10.

Cualquier tipo de consulta deberán realizarse a través del perfil de contratante del IFEF.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 9 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175406 7MCQ7-4YUNB-YAYLT E682959ECBE1532AE37E9E5453A2769C5FF6F7DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/



Cualquier información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria solicitada por las personas interesadas o, aclaraciones a los mismos, se tramitará conforme se dispone en el artículo 138 LCSP.

12.4. Plazo y forma de presentación de proposiciones.

La licitación se realiza con medios electrónicos a través del perfil del IFEF alojado en la plataforma de contratación del Sector Público.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentará en el plazo señalado el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante del IFEF, a través de la plataforma de contratación del Sector Público, utilizando la herramienta de preparación y presentación de ofertas, aplicación que esta plataforma pone a disposición de las personas licitadoras en procedimiento de contratación pública electrónico.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

No serán admitidas las proposiciones presentadas fuera del plazo señalado en el anuncio de licitación o por cualquier otro medio o sistema de envío.

Cada persona licitadora sólo podrá presentar una única proposición y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

13.- ADMISIÓN, EXCLUSIÓN, EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.

Se evaluará la documentación proporcionada por las personas licitadoras y, clasificará, previa exclusión de las ofertas que no cumplen los requisitos del pliego, en orden decreciente las proposiciones admitidas, aplicando el único criterio de adjudicación considerado, el precio ofertado, o bien propuesta de declarar desierto el procedimiento.

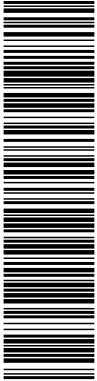
No será admitida, aquella proposición económica que supere el presupuesto base de licitación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta.

13.1. Ofertas con valores anormales

En caso de que se presuma que alguna de las ofertas resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hace anormalmente baja, conforme a los parámetros objetivos fijados en el siguiente párrafo, se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles, justifique la viabilidad de su oferta, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 10 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175406 7MCQ7-4YUNB-YAYLT E682969ECBE1632AE37E9E5453A2769C5FF6F7DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



Podrá apreciarse, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados si la oferta económica es inferior al 20 % presupuesto base de licitación fijado en la cláusula 4.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

En todo caso se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora cuando sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

13.2. Empate entre proposiciones.

El empate entre varias proposiciones tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, que se disponen en el artículo 147.2. de la LCSP.

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

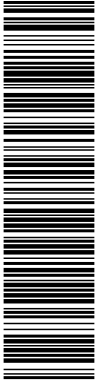
La documentación acreditativa de los criterios de desempate sólo se aportará por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

A efectos de aplicación de estos criterios las personas licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite estos criterios sociales.

14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Se requerirá a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en la presenta cláusula, tanto de la persona licitadora como de

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 11 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 775406 7MCQ7-4YUNB-YAYLT E682869CBE1632AE37E9E5453A2769C5FF6F7DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/>



aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

A este respecto, las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar. En ese caso, se procederá a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los correspondientes certificados deberán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Las personas licitadoras inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán aportar el certificado que acredite tal circunstancia, junto con la declaración responsable en la que se manifieste su inscripción y que las circunstancias que la motivaron no han experimentado variación. Esta manifestación habrá de reiterarse en el documento en que se formalice el contrato.

En este caso, la persona licitadora no habrá de presentar los documentos, de entre los señalados en la presente cláusula que consten en el registro estatal, o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El órgano de contratación solicitará de oficio la correspondiente certificación al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y la incorporará al expediente.

En el caso de estar inscrito en el registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la persona licitadora deberá aportar el certificado expedido por el Servicio de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

Se deberá presentar de la siguiente documentación, aquella información que no conste en alguno de los registros, en su caso:

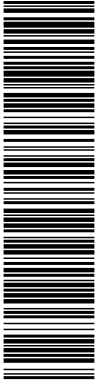
a) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

Se aportarán los siguientes documentos con la numeración y orden que se indica:

Para las **personas licitadoras individuales** será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o en su caso, el documento que haga sus veces.

Asimismo, deberá presentar la resolución sobre reconocimiento de alta en el régimen especial de personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos, o documento que acredite tal extremo, así como el la declaración censal de alta, modificación o baja en el censo de personas empresarias, profesionales y retenedoras que acredite su actividad.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 12 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175406 7MCQ7-4YUNB-YAYLT E682659ECBE1632AE37E9E5453A2769C5EF67DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



Si la persona licitadora fuese **persona jurídica**, deberá presentar el N.I.F. y la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán aportar documento de bastateo del apoderamiento por la asesoría jurídica del Ayuntamiento de Cádiz.

No será necesario aportar el documento de bastateo en caso de que la persona representante sea administrador único o solidario.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

La persona que ostente el cargo de administrador único en personas jurídicas también habrá de presentar su Documento Nacional de Identidad.

Los documentos de elaboración por la propia empresa deberán ir debidamente firmados.

c) Obligaciones tributarias:

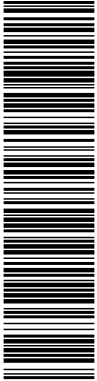
Certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a los efectos del artículo 71.1.d) LCSP, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 13 RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

Asimismo, el IFEF solicitará de oficio certificación expedida por la Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Cádiz de no ser deudor.

d) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos del artículo 71.1.d) LCSP, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social a que se refiere el artículo 14 RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 13 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175406 7MCQ7-4YUNB-YAYLT E68269EC0BE1632AE37E9E4543A2769C5EF6F7DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



e) Impuesto de Actividades Económicas:

- Documento que acredite el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el/los epígrafe/s correspondiente/s al objeto del contrato.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Carta de pago del último ejercicio o declaración de estar exento de su pago.

f) Otra documentación.

La persona licitadora deberá presentar cualesquiera otros documentos que le reclame el órgano de contratación acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios personales o materiales que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

15.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez comprobada la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes a su recepción.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, se procederá a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La resolución de adjudicación se notificará a la persona adjudicataria y a los demás personas licitadoras y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Si la persona adjudicataria es una unión temporal de empresarios, habrá de presentar escritura pública de constitución y N.I.F. asignado a la misma.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por la persona contratista de la resolución de adjudicación. El órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y, se publicará en el perfil de contratante.

Junto con la aceptación por la persona contratista de la resolución de adjudicación se firmará la formalización del encargo de tratamiento de datos personales.

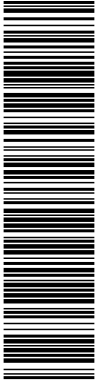
III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.- ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

Las entregas de bienes sólo se entenderán efectuadas cuando los bienes hayan sido efectivamente recibidos por el personal del IFEF responsable de los mismos, quedando acreditadas en el correspondiente albarán de entrega emitido por el contratista, firmado y sellado por el responsable del contrato.

Una vez recibido el pedido, si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, el IFEF podrá optar por exigir bien la subsanación de los defectos observados o bien la realización de un nuevo suministro de

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 14 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175406 7MCQ7-4YUNB-YAYLT E682696CBE1532AE37E9E453A2769C5EF6F7DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



conformidad con lo pactado.

El IFEF no se hará cargo de ningún artículo que llegue a destino en condiciones defectuosas cualquiera que sea la causa de dicha deficiencia.

En este caso, el contratista deberá retirar esos bienes defectuosos y reponerlos en las debidas condiciones en los plazos fijados en el pliego de prescripciones técnicas.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al IFEF, salvo que éste hubiere incurrido en mora al recibirlos. La mora de la Administración habrá de ser denunciada por el contratista para que surta efectos.

17.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El IFEF designa como responsable del contrato al Gerente del I.F.E.F., al que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable del IFEF frente a la persona contratista.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la persona contratista. En concreto, velará especialmente porque:

- La persona contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del suministro.
- La empresa contratista, a través de los delegados por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

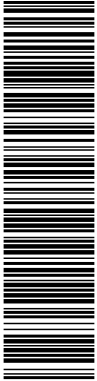
La persona responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

La persona responsable del contrato y su personal colaborador tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el contrato y a los trabajos mismos.

La designación o no de la persona responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá la persona contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo, con expresa reserva escrita por parte de la persona contratista, tanto al responsable como al órgano de contratación.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Instituto de Fomento, Empleo y Formación asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento del suministro contratado, y cualquier otro asesoramiento técnico relacionado con el objeto del contrato que se estime procedente por el IFEF.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 15 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



18.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y, de acuerdo con el estudio organizativo presentado por la persona contratista, de conformidad con las instrucciones impartidas por el órgano de contratación y la persona responsable del contrato, en su caso

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones, servicios y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el IFEF o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el IFEF o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Le corresponderán al IFEF los poderes de verificación y control de la persona contratista, establecidos en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La persona contratista está obligada a:

1. Emplear embalajes reciclables para el transporte de los productos.

Se considerará falta grave el incumplimiento de esta obligación.

3. Someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tendrá carácter de **obligación contractual esencial**.

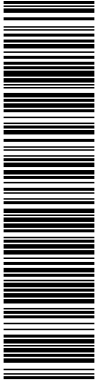
Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

20.- RÉGIMEN DE PAGO.

20.1. Facturación y pago del precio.

La persona contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido del suministro ejecutado. Debiéndose desglosar de manera independiente el I.V.A.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCO7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 16 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175406 7MCO7-4YUNB-YAYLT E68269ECBEE1532AE37E9E453A2769C5EF6F7DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



Se realizará un único pago a la finalización del suministro y entrega de los artículos objeto de contrato en cada uno de las ubicaciones indicadas por el IFEF, una vez cuente con el visto bueno de la persona responsable.

La factura se acompañará de copia del albarán emitido por el contratista, firmado y sellado por el responsable del contrato o persona competente del IFEF.

La factura habrá de concordar con el albarán firmado y sellado que se presenten.

Si existe discordancia entre la documentación presentada o falta alguno de los documentos señalados, no se tramitará la factura hasta la subsanación de los errores detectados.

En todo caso, si existe disconformidad de la factura con las peticiones y albaranes de entrega, primarán estos últimos, estando obligada la empresa a efectuar una facturación coherente con la realidad del suministro, siendo de su cuenta los perjuicios que pudieran derivarse.

Las facturas incluirán, además de las menciones legales obligatorias, aquellas que indique el responsable del contrato o la persona competente del IFEF, en cualquier caso, harán mención expresa del Vicepresidente del IFEF como órgano de contratación, y del IFEF como destinatario de las mismas y, se presentarán a través del registro de entrada del IFEF o en el punto general de entrada de facturas electrónicas.

Para permitir la presentación de las facturas electrónicas por las personas proveedoras y contratistas, el Ayuntamiento de Cádiz se encuentra adherido al Punto general de entradas de facturas electrónicas de la Administración del Estado FACe, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>, debiendo indicar en la factura los siguientes códigos correspondientes al IFEF:

-ÓRGANO GESTOR IFEF: GE0003197
-UNIDAD TRAMITADORA IFEF: GE0003198
-OFICINA CONTABLE IFEF: GE0003249

Las facturas habrán de ser aprobadas por el personal competente del IFEF. Su pago se efectuará por transferencia bancaria y los gastos que se originen, en su caso, serán por cuenta de la persona contratista. El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública del IFEF es la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

20.2. Transmisión de los derechos de cobro.

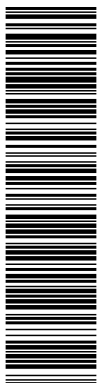
La persona contratista podrá ceder su derecho de cobro conforme a Derecho, siendo requisito imprescindible para que la cesión sea efectiva frente al IFEF, la notificación fehaciente del acuerdo de cesión.

Los mandamientos de pago anteriores a la notificación surtirán efectos liberatorios.

21.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA.

21.1. Medios personales y materiales.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 17 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175406 7MCQ7-4YUNB-YAYLT E682069ECBE1632AE37E9E5463A2769C5FE6F7DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/



La persona contratista se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales y materiales que sean necesarios para una adecuada ejecución del contrato, contratando a todo el personal que resulte necesario para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato, en el número y con la cualificación y especialización precisas para la adecuada ejecución de cada tarea. Y, específicamente los medios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y, en el presente pliego.

La entidad adjudicataria deberá cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, el contratista asumirá durante toda la prestación la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones laborales establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo dispuesto en el mismo.

Dicha obligación tendrá carácter de obligación esencial de contrato.

Asimismo, la persona contratista designará a un **coordinador/a técnico/a o persona responsable integrada en su propia plantilla**, que habrá de tener la cualificación, preparación y nivel de dedicación adecuados para la dirección y coordinación de los trabajos y, que tendrá entre sus obligaciones contractuales, las siguientes:

- Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente al IFEF, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el IFEF de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, a impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo y la vigilancia del cumplimiento del horario de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el IFEF, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al IFEF acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Asimismo realizará las tareas descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

21.2. Obligaciones laborales y sociales.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto de contrato no tendrá relación o vinculación alguna de orden laboral con el IFEF, bajo ningún concepto, sino que dependerá exclusivamente de la persona contratista, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

El IFEF no tendrá relación laboral, jurídica, ni de otra índole con el personal de la persona contratista durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo, no procediendo en ningún caso subrogación alguna por el IFEF en dicho personal, siendo por cuenta de la persona contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato, respecto a las personas trabajadoras que presten el servicio.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 18 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175406 7MCQ7-4YUNB-YAYLT E682969ECBEE1532AE37E9E5453A2769C5E6F7DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/



La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación y las demás menciones requeridas por la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo.

En la ejecución del contrato la persona contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en la LCSP.

La persona contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el IFEF, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades.

El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato será causa de resolución de contrato.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

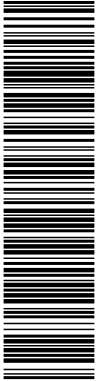
En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La ejecución del trabajo no realizado debido a huelgas del personal o cualquier otra causa imputable a la persona contratista, dará derecho a indemnización a favor del IFEF, sin perjuicio de exigir la reparación de los daños que hubieran podido producirse.

Asimismo, a sus efectos pertinentes se relacionan las siguientes reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del IFEF del cumplimiento de los requisitos establecidos.
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda persona empresaria. En particular, asumirá el establecimiento de los horarios del equipo de trabajo, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 19 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175406 7MCQ7-4YUNB-YAYLT E682959CBE1532AE37E9E5453A2769C5FF6F7DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- Las relaciones sindicales del personal de la entidad contratista con ésta se sustanciarán igual y exclusivamente entre ellos, sin que el IFEF intervenga en modo alguno.
- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos objeto del contrato.

21.3. Obligaciones económicas.

Correrán a cargo de la persona contratista los siguientes gastos:

- a. La obtención de cuantas autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b. Los gastos generados por las operaciones preparatorias del contrato y los derivados de su formalización y elevación a escritura pública, en su caso.
- c. Todos los gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- d. Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía, en su caso.
- e. Todas las obligaciones de orden económico, financiero y fiscal que puedan derivarse del servicio contratado y, específicamente en lo referente a sus personas proveedoras y subcontratistas, en su caso.
- f. La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio.
- g. Gastos derivados del cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.
- h. Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.
- i. Cualesquiera otros gastos no especificados que se deriven del cumplimiento del contrato y los derivados de lo establecido en los pliegos.

21.4. Autorizaciones y licencias.

Es obligación de la persona adjudicataria obtener todas las autorizaciones, licencias y permisos, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro contratado.

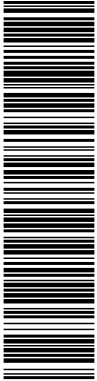
21.5. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros que sean obligatorios para el desarrollo de su actividad.

21.6. Confidencialidad.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su naturaleza deba ser tratada como tal.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 20 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175406 7MCQ7-4YUNB-YAYLT E682969CEBE1532AE37E9E5453A2769C5EF6F7DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



La persona contratista no podrá, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato con dicha finalidad, salvo que cuente a estos efectos con la previa autorización del IFEF.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Se establece expresamente que el incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato..

21.7. Cumplimiento de la normativa de protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir y respetar la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE:

- a) No procede indicar la finalidad de recogida de datos de carácter personal.
- b) La persona contratista está sometida en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

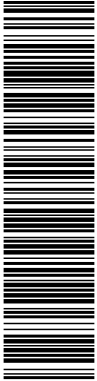
Los datos personales aportados serán tratados, en calidad de responsable de tratamiento, por el IFEF para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones legales y, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento, conforme a la normativa de contratación, además de los periodos relativos a archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos en los supuestos previstos, según Ley. Los datos podrán ser publicados, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica **IFEF**

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 21 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

Asimismo, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y, en su caso, oposición, a través del Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento. En caso de estimar vulnerado el derecho a la protección de datos, podrá interponer una reclamación ante nuestro Delegado de Protección de Datos (delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es) o, en su caso, ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

21.8. Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

La persona contratista se compromete a cumplir las obligaciones que impone a la persona empresaria la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación. En todo caso, la utilización, por la persona contratista, de contratistas, subcontratistas, empresas de trabajo temporal y personas trabajadoras autónomas o cualquier otra forma de contratación para la ejecución de la prestación objeto del contrato estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por la Administración.

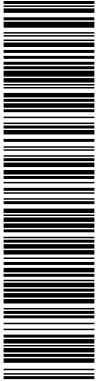
a) Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro de trabajo de la Administración contratante, la persona contratista se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o personas trabajadoras autónomas que le presten cualquier tipo de prestación o servicio, las siguientes obligaciones:

1. Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes a la Administración como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios del centro.
2. Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad de la persona adjudicataria contratista o de las empresas contratistas, subcontratistas o de las personas trabajadoras autónomas que desarrollen, para la persona adjudicataria, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo
3. La persona contratista deberá informar y formar, adecuadamente, a las personas trabajadoras que de ella dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba de la Administración en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se de traslado de la citada información a las personas trabajadoras de sus contratistas y subcontratistas y de los de las empresas de trabajo temporal o las personas trabajadoras autónomas que, para la persona contratista, trabajen en el centro de trabajo de la Administración contratante

b) En todo caso, la persona contratista que realice sus actividades en las instalaciones de la Administración contratante deberá:

1. Comunicar, puntualmente, a la Administración cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las personas trabajadoras de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad de la Administración contratante.
2. Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por la Administración contratante.
3. Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCO7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 22 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175406 7MCO7-4YUNB-YAYLT E682696CEBE1632AE37E9E4543A2769CEFF6F7DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



4. Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

5. Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

La persona adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Dichas obligaciones tendrán carácter de **obligación esencial**.

21.9. Propiedad industrial e intelectual.

Quedará en propiedad del IFEF tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose el IFEF su uso pudiendo reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente y, no podrán ser objeto de comercialización, reproducción y otro uso no autorizado expresamente por el IFEF.

Los trabajos y artículos que sean objeto de propiedad intelectual y sus contenidos, se entenderán expresamente cedidos de forma gratuita, en exclusiva y por tiempo ilimitado al IFEF, salvo los derechos preexistentes, en los que la cesión puede no revestir carácter exclusivo. Asimismo, de conformidad con lo legalmente dispuesto, el IFEF se reserva su uso, quedando expresamente autorizado a su modificación total o parcial, desarrollo y difusión de los mismos en el futuro como estime oportuno, y pudiendo utilizar para ello cualquier medio que considere oportuno.

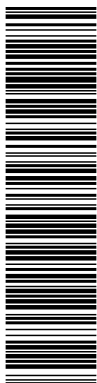
La persona contratista cederá al IFEF, asimismo de forma gratuita, por tiempo ilimitado, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de cualquier trabajo y su contenido, así como los artículos objeto de contrato, que pudiera ser objeto de propiedad intelectual, objeto del TRLPI, para cualquier ámbito territorial

La persona contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del Instituto de Fomento, Empleo y Formación. En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Una vez entregados los trabajos por la empresa contratista, el IFEF será propietario de los mismos así como de su contenido, pudiéndolos registrar, adquiriendo de esta forma todos los derechos de propiedad intelectual que correspondan, según la legislación vigente. El registro lo realizará la persona contratista, debiendo tramitar su solicitud siguiendo las instrucciones e indicaciones del IFEF. Esta obligación se entenderá cumplida cuando el registro haya sido concedido definitivamente a favor del IFEF por el organismo competente, corriendo los costes de la tramitación a cargo de la persona contratista.

Será responsabilidad de la persona contratista obtener todo tipo de licencias permisos o cesiones de derechos relativos al material que entrega.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 23 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175406 7MCQ7-4YUNB-YAYLT E682959ECBE1532AE37E9E5453A2769C5EF6F7DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/



Cualquier artículo derivado de la ejecución del contrato, deberá incluir los logotipos e imagen corporativa, en su caso, que se indique por el responsable del contrato. La inclusión de cualquier otro logotipo, aun cuando corresponda a la empresa contratista, no indicado expresamente por el responsable del contrato, deberá ser autorizada expresamente y por escrito por el IFEF.

22.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

Una vez detectada una conducta de la persona contratista que pueda ser objeto de imposición de penalidades, se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista por un plazo de cinco días hábiles.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo, y se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la persona contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el IFEF por daños y perjuicios originados por la demora en la persona contratista.

Para graduar la gravedad del incumplimiento o cumplimiento defectuoso, se tomará en consideración:

- Beneficio ilícito obtenido.
- Perturbación producida.
- Daños ocasionados.
- Intencionalidad.
- Reiteración de faltas.
- Perjuicio a terceros.

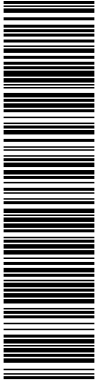
Las penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento tendrá la siguiente cuantía:

- Faltas graves: desde el 6 por 100 al 10 por 100 del precio del contrato.
- Faltas leves: hasta el 5 por 100 del precio del contrato.

Constituyen infracciones graves:

- a) Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en el presente pliego y en el de condiciones técnicas que se acompaña, cuando no de lugar a la resolución del contrato.
- b) El incumplimiento de las condiciones de ejecución 1.
- c) La negativa no justificada a realizar tareas contractualmente previstas que afecten a elementos esenciales del contrato, cuando lo sea por una vez.
- d) Incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales a la persona adjudicataria, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general lo imponga.
- e) Incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo en vigor, cuando no sea tipificada como causa de resolución de contrato.
- f) Incumplimiento de la obligación de comunicación de las condiciones de subrogación en contratos de trabajo y de comprobación de los pagos a los subcontratistas, conforme se dispone en el presente pliego.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 24 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175406 7MCQ7-4YUNB-YAYLT E68269ECBE1532AE37E9E5453A2769C5EF6F1DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



- g) Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- h) El incumplimiento o de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y, en particular las establecidas en el anexo V LCSP.
- i) Cualquier incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pliego, que produzca una perturbación en el suministro contratado, tengan carácter grave, y no se haya fijado como causa de resolución de contrato.

Constituyen infracciones leves:

- a) Los defectos en la ejecución del suministro cuando este tenga escasa entidad y no afecten a elementos esenciales del contrato.
- b) Desobediencia no reiterada, entendiéndose por tal la que lo sea por dos o menos veces.
- c) Negativa no justificada a ejecutar tareas contractualmente previstas, siempre que no produzca un daño grave, cuando lo sea por una sola vez.
- d) Cualquier otra que produzca una perturbación en el suministro contratado.

La modificación del régimen sancionador previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, viene justificada por las especiales características del suministro y las especialidades que el mismo plantea.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización así como de los plazos parciales señalados en el presente pliego y en el prescripciones técnicas que le acompaña.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte del IFEF. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

El IFEF tendrá la misma facultad en el caso de incumplimiento de plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

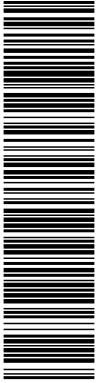
Cuando la persona contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el IFEF podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Serán causa de **resolución del contrato** las previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y las señaladas específicamente en el presente pliego, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista, las siguientes:

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 25 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175406 7MCQ7-4YUNB-YAYLT E682959CEBE1532AE37E9E5453A2769CEFF6F7DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



- a) El abandono generalizado del suministro por parte de la persona contratista. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, El IFEF, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.
- b) Ejecución del suministro de distinta forma a la pactada, cuando afecten a elementos esenciales del contrato.
- c) Cuando los defectos materiales o técnicos detectados hagan el suministro inhábil para cumplir la finalidad para la que fueron contratados, y no sean imputables al IFEF.
- d) Desobediencia reiterada a las órdenes de la persona responsable del contrato. Se entiende por reiterado, cuando sea requerido para ello por el IFEF por tres o más veces, en el plazo de ejecución del contrato.
- e) La negativa no justificada a realizar tareas contractualmente previstas que afecten a elementos esenciales del contrato, cuando lo sea por dos o más veces.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, así como las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

- g) No cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la vigente normativa sobre protección de datos de carácter personal.
- h) El incumplimiento de las obligaciones esenciales previstas en el presente pliego.
- i) El incumplimiento de los criterios de adjudicación del contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la persona contratista, con los efectos previstos en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

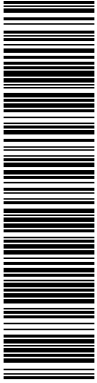
24.- INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato en la forma prevista en el artículo 196 de la LCSP.

25.- CESIÓN DEL CONTRATO.

La persona contratista deberá realizar directamente el objeto del contrato.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 26 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175406 7MCQ7-4YUNB-YAYLT E68269ECBEE1632AE37E9E5453A2769C5E6F7DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos y condiciones dispuestas en la LCSP.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La cesión realizada en contra de lo establecido en el párrafo anterior será causa de resolución del contrato.

26.- SUBCONTRATACIÓN.

La persona contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar el subcontrato, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

La persona contratista está obligada a abonar a las personas subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más desfavorable que el previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, las personas subcontratistas quedarán obligadas sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al IFEF, con arreglo estricto al presente pliego y a los términos del contrato que se firma, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

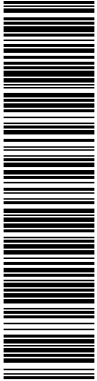
Las personas subcontratistas no tendrán acción directa frente al IFEF por las obligaciones contraídas por ellos por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Se califica como obligación esencial de contrato, por lo que el incumplimiento de esta disposición será causa de resolución del contrato.

27.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, únicamente el órgano de contratación podrá modificarlo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207, así como el artículo 242 LCSP.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 27 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175406 7MCQ7-4YUNB-YAYLT E682969CEBE1632AE37E9E5453A2769C5EF6F1DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas únicamente podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias dispuestas en el artículo 205 de la LCSP.

La modificación del contrato podrá conllevar para el contratista la obligación de actualizar el programa de trabajo, en su caso.

En materia de **suspensión** del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la L CSP.

28.- CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la constatación de su cumplimiento, que se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del IFEF. Tal cumplimiento se acreditará mediante acta de recepción positiva o conformidad.

El órgano de contratación determinará si las prestaciones realizadas por la persona contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Realizadas las prestaciones satisfactoriamente o subsanados los defectos se levantará acta de recepción positiva o de conformidad.

El acta resultado de la recepción será suscrita por la persona contratista y el órgano de contratación, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

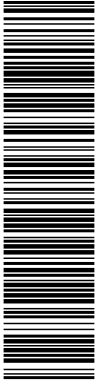
Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, el IFEF podrá rechazarla quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Dentro del plazo de **un mes** a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada a la persona contratista, si procede, la **liquidación** correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

29.- PLAZO DE GARANTÍA.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 28 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 775406 7MCQ7-4YUNB-YAYLT E68269ECBE1632AE37E9E5453A2769C5EF6F7DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/>



Dada la naturaleza del contrato y las características de sus prestaciones, no tendrá plazo de garantía.

30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos.

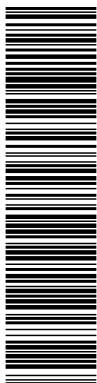
En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia a la persona contratista.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Cualquier conflicto que se plantee entre las partes será resuelto por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cádiz y, en su caso, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, renunciando las partes al fuero judicial propio que pudiera corresponderles.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 29 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175406 7MCQ7-4YUNB-YAYLT E682696CEBE1632AE37E9E5453A2769C5E6F7DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/



ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD / PROPOSICIÓN

El abajo firmante D/Dª con D.N.I./N.I.E. .
.....actuando en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona jurídica
....., con N.I.F., con la dirección de correo
electrónico

A los efectos de participar en el procedimiento de contratación abierto simplificado –Art. 159.6 de la LCSP-, para la adjudicación de la **ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO DESTINADO A LA CELEBRACIÓN DE LA II EDICIÓN DEL “SOUTH INTERNATIONAL SERIES FESTIVAL”**. Expediente SU-17/2024.

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación que la persona licitadora:

- 1) Tiene plena capacidad de obrar.
- 2) El firmante ostenta la representación de la persona licitadora que presenta la oferta.
- 3) Cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad (habilitaciones).
- 4) No se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- 5) Está inscrita en (marcar lo que proceda):

- Registro de Licitadores de Andalucía. Se compromete a aportar el certificado expedido por el Servicio de la Dirección General competente en materia de Patrimonio cuando sea requerido antes de la adjudicación.
- Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE).
- No está inscrita ni el Registro de licitadores de Andalucía ni en el ROLECE y se compromete a aportar la documentación acreditativa de las circunstancias descritas en los apartados 1 a 3 de esta declaración, que le requiera el órgano de contratación antes de la adjudicación.

La documentación inscrita en el Registro de licitadores de Andalucía y/ en el ROLECE está vigente y no ha experimentado variación y se comprometen a aportar la documentación que no lo está, en su caso, cuando sea requerido antes de la adjudicación.

6) Respecto a la pertenencia a un grupo de empresas: (*indicar a ó b*)

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

En este último caso deberá indicar:

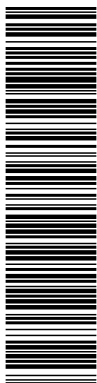
- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (*indicar nombre de las otras empresas*)

1.
2.
- ...

7) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

8) Se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios suficientes indicados en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 30 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 775406 7MCQ7-4YUNB-YAYLT E682696CBE1632AE37E9E5453A2769C5F6F7DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/



- 9) Cumple con las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.
- 10) Autorizo al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.
- 11) En relación al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, indicar si se tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos (marcar lo que proceda):
- NO.
 - SI. En caso de elegir esta opción, indicar:
 - Nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización
- Y, se compromete al cumplimiento de la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato.
- 12) Declara conocer los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas y demás documentación que regulan el procedimiento abierto simplificado –Art. 159.6 de la LCSP-convocado por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz para la contratación de la **ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO DESTINADO A LA CELEBRACIÓN DE LA II EDICIÓN DEL “SOUTH INTERNATIONAL SERIES FESTIVAL”. EXPEDIENTE SU-17/2024. condiciones y requisitos que acepta de forma incondicionada.**

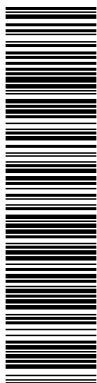
Asimismo DECLARA que en la elaboración de esta proposición se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Y SE COMPROMETE a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones derivadas de los anteriores documentos por el siguiente **precio** que incluye todos los conceptos, obligaciones y gastos señalados en los pliegos y documentación referida, así como cualesquiera no contemplados que se deriven de la preparación y ejecución del contrato (en cifra y en letra, en caso de duda prevalecerá lo expresado en letra):

-Precio (I.V.A. excluido)..... euros.
-Importe I.V.A. (21%).....euros.

Firma electrónica del licitador

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 31 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175406 7MCQ7-4YUNB-YAYLT E682959CBE1532AE37E9E5453A2769C5EF6F7DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/



ANEXO I – U.T.E.
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD / PROPOSICIÓN
UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

Los abajo firmantes D/Dª con D.N.I./N.I.E. .
..... actuando en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona jurídica
....., con N.I.F., con la dirección de correo
electrónico y, D/Dª con
D.N.I./N.I.E.actuando en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona
jurídica con N.I.F., con la dirección de correo
electrónico (se rellenarán por cada uno de los integrantes de la UTE)

A los efectos de participar en el procedimiento de contratación abierto simplificado –Art. 159.6 de la LCSP–, para la adjudicación de la **ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO DESTINADO A LA CELEBRACIÓN DE LA II EDICIÓN DEL “SOUTH INTERNATIONAL SERIES FESTIVAL”**. Expediente SU-17/2024.

Declaro bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación que cada una de las personas licitadoras que concurren en esta oferta:

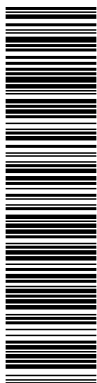
- 1) Tienen voluntad de constituir una UTE para participar en el presente procedimiento de licitación con el siguiente porcentaje de participación en la ejecución del contrato:
 - % empresa, razón social y N.I.F.
 - % empresa, razón social y N.I.F.
- 2) Que en caso de resultar adjudicatarias de dicho procedimiento de contratación se comprometen a constituirse formalmente en UTE mediante escritura pública.
- 3) Que designan representante de la UTE en este procedimiento de licitación a D/Dª..... con N.I.F.....
- 4) Que la denominación de la UTE a constituir es; y la dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones es.....
- 5) Tiene plena capacidad de obrar.
- 6) El firmante ostenta la representación de la persona licitadora que presenta la oferta.
- 7) Cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad (habilitaciones).
- 8) No se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- 9) Está inscrita en (marcar lo que proceda):

- Registro de Licitadores de Andalucía. Se comprometo a aportar el certificado expedido por el Servicio de la Dirección General competente en materia de Patrimonio cuando sea requerido antes de la adjudicación.
- Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE).
- No está inscrita ni el Registro de licitadores de Andalucía ni en el ROLECE y se comprometo a aportar la documentación acreditativa de las circunstancias descritas en los apartados 1 a 3 de esta declaración, que le requiera el órgano de contratación antes de la adjudicación.

La documentación inscrita en el Registro de licitadores de Andalucía y/ en el ROLECE está vigente y no ha experimentado variación y se comprometen a aportar la documentación que no lo está, en su caso, cuando sea requerido antes de la adjudicación.

- 10) Respecto a la pertenencia a un grupo de empresas: (indicar a ó b)
 - a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
 - b) Pertenece al grupo de empresas denominado:
 En este último caso deberá indicar:
 - No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

DOCUMENTO PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 32 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175406 7MCQ7-4YUNB-YAYLT E682659CBE1532AE37E9E5453A2769C5E6F7DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/



- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

1.
2.

11) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

12) Se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios suficientes indicados en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

13) Cumple con las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.

14) Autorizo al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

15) En relación al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, indicar si se tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos (marcar lo que proceda):

- NO.
- SI. En caso de elegir esta opción, indicar:
-Nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.....

Y, se compromete al cumplimiento de la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato.

16) Declara conocer los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas y demás documentación que regulan el procedimiento abierto simplificado –Art. 159.6 de la LCSP-convocado por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz para la contratación de la **ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO DESTINADO A LA CELEBRACIÓN DE LA II EDICIÓN DEL “SOUTH INTERNATIONAL SERIES FESTIVAL”**. EXPEDIENTE SU-17/2024, condiciones y requisitos que acepta de forma incondicionada.

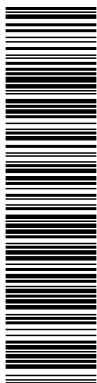
Asimismo DECLARA que en la elaboración de esta proposición se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Y SE COMPROMETE a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones derivadas de los anteriores documentos por el siguiente **precio** que incluye todos los conceptos, obligaciones y gastos señalados en los pliegos y documentación referida, así como cualesquiera no contemplados que se deriven de la preparación y ejecución del contrato (en cifra y en letra, en caso de duda prevalecerá lo expresado en letra):

- Precio (I.V.A. excluido)..... euros.
- Importe I.V.A. (21%).....euros.

Firma electrónica del licitador

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 33 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175406 7MCQ7-4YUNB-YAYLT E682069ECBE1532AE37E9E5453A2769C5EF6F7DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/



**ANEXO II PROTECCION DE DATOS
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

D. _____, con N.I.F. número _____, vecino de _____, con domicilio en _____, en nombre propio o como apoderado de la empresa _____, con C.I.F. número _____ y domicilio en _____, calle _____, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de _____, D. _____, en fecha _____, al número _____ de su Protocolo.

A los efectos de participar en el procedimiento de contratación abierto simplificado –Art. 159.6 LCSP-, para la adjudicación de la **ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO DESTINADO A LA CELEBRACIÓN DE LA II EDICIÓN DEL “SOUTH INTERNATIONAL SERIES FESTIVAL”**. Expediente SU-17/2024.

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación que la persona licitadora:

A través del presente, doy repuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.

Nota.- Por favor, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportuna.

BLOQUE 1: SANCIONES	
No haber sido sancionado durante los últimos tres años por infracción en materia de protección de datos personales.	

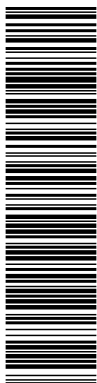
BLOQUE 2: SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS	
El licitador NO tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados a los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	
En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:	
Nombre de la empresa subcontratista: _____	
Domicilio: _____	
País: _____	
- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo	
- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016	
En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es: _____	

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Firma ELECTRÓNICA de la persona representante de la empresa.

Cuesta de las Calesas, 39, 11006, Cádiz - Telf.: +34 956290213 - Fax: +34 956201100
<http://www.ief.es> - E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 34 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 175406 7MCQ7-4YUNB-YAYLT 5682696CBE1632AE37E9E54F3A2769C5EF6F7DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/



ANEXO III
DECLARACIÓN SOBRE RESPONSABLES DE SEGURIDAD Y SALUD

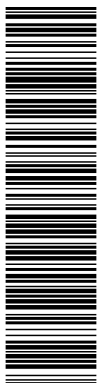
D. _____, con N.I.F. número _____, vecino de _____, con domicilio en _____, en nombre propio o como apoderado de la empresa _____, con C.I.F. número _____ y domicilio en _____, calle _____, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de _____, D. _____, en fecha _____, al número _____ de su Protocolo.

DECLARA que el/los responsable/s de seguridad y salud en la ejecución del contrato de la **ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO DESTINADO A LA CELEBRACIÓN DE LA II EDICIÓN DEL "SOUTH INTERNATIONAL SERIES FESTIVAL". MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO -ART. 159.6 LCSP-. EXPEDIENTE: SU-17/2024**, es/son el/los que abajo se relaciona/n y que cumple/n con las condiciones legales para el ejercicio de las funciones propias de dicho cargo:

Nombre y apellidos	NIF	Firma

Firma electrónica del licitador

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP SU-17-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7MCQ7-4YUNB-YAYLT Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 11:56:41 Página 35 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable administrativo - Contratación y Compras de Instituto de Fomento. Firmado 20/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 20/08/2024 11:56



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y DE INTEGRIDAD FISCAL

El abajo firmante D./Dña [nombre y apellidos], con DNI / NIE nº, en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física / jurídica, con NIF núm., con la siguiente dirección de correo electrónico y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación del contrato de [título del contrato],

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- a Que no ha sido condenada o sancionada mediante resolución judicial o administrativa firme, de carácter nacional o internacional (de tribunales u organismos internacionales como Naciones Unidas, la OCDE, u otros de los que forme parte el Estado español) por la comisión, directa o indirecta, de graves vulneraciones de los derechos humanos ni del derecho internacional humanitario recogido en los Tratados internacionales suscritos por España o recogidos en el ordenamiento jurídico español.
- b Que se compromete a actuar con la diligencia debida efectiva y responsable para asegurar el respeto a los derechos humanos a lo largo de toda la ejecución del contrato, permitiendo y facilitando las funciones de supervisión de la entidad contratante encargada de su acreditación.
- c Que se compromete a actuar con la diligencia debida efectiva y responsable para que las obligaciones en materia de derechos humanos sean tenidas en cuenta por parte de todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, y a informar a la entidad contratante en caso de conocer algún incumplimiento por su parte.
- d Que los trabajadores y las trabajadoras de la empresa licitadora y las subcontratistas no han sido sancionados o condenados por la comisión de graves vulneraciones de los derechos humanos ni del derecho internacional humanitario recogido en los Tratados internacionales suscritos por España e incorporados al ordenamiento jurídico español en el marco de su labor profesional.
- e Que, en el marco de la producción del bien o suministro o de la prestación del servicio, particularmente en las fases iniciales como la fase de extracción de materiales, así como en los procesos de producción, manipulación, distribución, diseño o embalaje la empresa y sus empresas subcontratistas no han cometido graves vulneraciones de los derechos humanos ni del derecho internacional humanitario recogido en los Tratados internacionales suscritos por España e incorporados al ordenamiento jurídico español.
- f Que los productos y los servicios objeto del contrato no se han probado sobre población civil en situaciones de ocupación ilegal de un territorio.
- g Que se compromete a evitar la elusión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del presente contrato. Igualmente, se compromete a no destinar, por si misma o a través de entidades vinculadas (en los términos del artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, de impuesto de sociedades) las rentas derivadas del presente contrato a la realización de operaciones en paraísos fiscales con la finalidad de obtener un ahorro fiscal (de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal).

FIRMA ELECTRÓNICA del licitador

J.A. contratación y compras.